UOC Nº 2184 **/23**
Asunción, 24 de octubre de 2023.-

Señor
Abog. **Juan Agustín María Encina Pérez**, Director Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: **Nota DNC 2023 – LPN PAC Nº 04/23 - ID.: 422355**

Me dirijo a usted en relación a la **Nota de Observación**, correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional - PAC N° 04/2023 "Consultoría para la Fiscalización de Obras Edificio sede Testanova (Oficinas de Apoyo) C.S.J – Plurianual – Ad Referéndum" – ID N° 422.355**. Dicha Nota expone lo siguiente:

Observaciones:

Tema: Falta de remisión de documentos

Sección: Documentos del SICP

Situación: No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa

Descripción: Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.
*Notificación no tiene acuse
Verificamos que las notificaciones remitidas no poseen acuse de recibo.
Comentario
No se aprecia el acuse de recepción.

Respuesta: Se remite nuevamente las Notificaciones con su correspondiente comprobante de envío.

Inconsistencia en documentos
Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.
Comentario
En el informe de evaluación técnico en el apartado "Datos del llamado" se hace referencia que la modalidad de la licitación es una contratación directa.

Respuesta: Se aclara que el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 057/2023 (evaluación económica) de fecha 0/09/23, así como también en la Resolución Técnica N° 226/23 y posteriormente en la Resolución Económica N° 279/23 se aclara que la modalidad es **Licitación Pública Nacional**.

Falta de datos en la Resolución
En la Resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía" conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".
Comentario
En la resolución N°226, no se consignó la numeración del Ruc de los oferentes que superaron exitosamente la revisión técnica y en la Resolución N°279, tampoco se consignó la numeración del Ruc del proveedor adjudicado. Además, en la Resolución N°226 en el apartado "Considerando" en el párrafo cuarto, se hace referencia a que en el Informe del Comité de Evaluación N°48/2023 se evaluaron los sustentos financieros, siendo que la misma no forma parte de la evaluación técnica. Así también, en el Acto Administrativo N°226 no se estableció la fecha de apertura de las ofertas económicas correspondiente a los oferentes que pasaron la evaluación técnica.

Respuesta: Es importante aclarar que en la Resolución S2 N° 226/23 de fecha 08/08/23 se hace mención del nombre de las empresas físicas y jurídicas que participaron de la calificación técnica. De igual manera, para la Resolución S2 N° 279/23 de fecha 18/09/23 se hace mención del nombre de la empresa física que fue adjudica en el presente proceso. Se aclara que esta Institución realiza el mismo procedimiento en todos sus procesos de adjudicación los cuales son publicados sin observación, como un ejemplo tenemos la adjudicación de la

N.P. Leticia Llanas Ortiz
Departamento de Licitaciones

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py

Consultoría con el ID N° 422355, donde se realizó el mismo procedimiento que este, se consulta a la DNCP si existe una nueva reglamentación que exige dicho procedimiento para poder ajustarnos a esa normativa en procesos posteriores, puesto que la misma ya se encuentra aprobada por la máxima autoridad.

Solicitud de aclaración
Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.
Comentario
Conforme a la Nota DIF N°282/2023 con fecha 30/05/2023 correspondiente al Informe Técnico, se coteja que uno de los oferentes tendría la totalidad de los puntos de la evaluación técnica. En cambio, en la Nota DIF N° 412/2023 18/07/2023 correspondiente al Informe Técnico Adicional, se aprecia que el oferente referenciado en el párrafo anterior quedo como la tercera mejor puntuación en cuanto a la evolución realizada en dicho informe técnico adicional. Por lo tanto, la situación repercute en la Resolución N°226, en la que se califica técnicamente a los oferentes que lograron por lo menos el puntaje mínimo. Se aprecia una disminución en el puntaje concerniente a la experiencia especifica en comparativa de la Nota DIF N°282/2023 y la Nota DIF N° 412/2023

Respuesta: Se aclara que en el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas – ICEO N° 048/23de la calificación técnica, en el item 5.Evaluación Técnica menciona la nota DIF N° 282/2023 de fecha 30/05/23, la cual contiene un cuadro de puntajes; y también la Nota DIF N° 412/2023 de fecha 18/07/23, que corresponde a un informe complementario y contiene un cuadro de puntajes. En ese sentido, en la misma se remite la Planilla de puntajes (final) y detalle de los trabajos, y dicho cuadro se transcribe en el mencionado ICEO, por lo que está subsanado ese inconveniente.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

N.P. Leticia Llanas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py